

DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR

Circular número ASM/ 020 /2009

Morelia, Michoacán, 29 de septiembre de 2009.

**CC. PRESIDENTES MUNICIPALES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTES.**

En seguimiento y atención al acuerdo de fecha 18 de septiembre del presente año, signado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, y la de Fortalecimiento Municipal, relativo a la reforma del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de mayo del citado año, al respecto, me permito hacer de su conocimiento los criterios manifestados en el acuerdo de referencia :

1. *En el supuesto en el que el nombramiento de la o el Titular del DIF municipal, se encuentre en acta de cabildo seguirá fungiendo en el cargo hasta finalizar el mismo.*
2. *Tratándose de aquel nombramiento que fue exclusivamente por designación del Presidente o Presidenta Municipal sin encontrarse en acta de cabildo, éste se nombrará acatando lo establecido en la reforma citada.*
3. *Aquellos nombramientos que se otorguen después de la Reforma del 21 de Mayo del presente año de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, serán conforme a la misma.*
4. *En cuanto al manejo de recursos públicos, éstos deberán ser ejercidos y comprobados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, en atención a las disposiciones legales que establecen que todo aquél que maneje recursos públicos deberá comprobarlos.*

Lo anterior para su cumplimiento y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. VERÓNICA ESTHER MENDOZA TORRES
AUDITORA SUPERIOR DE MICHOACÁN